

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

19575 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se califican a las Empresas que al final se relacionan como Agrupaciones de Productores Agrarios, con derecho a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3 del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Sociedad Cooperativa Agrícola Sagrado Corazón de Jesús», para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Algemesí (Valencia). Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de mayo de 1977.

Empresa «Sociedad Cooperativa Insular Ganadera» (COINGA), para la ampliación de una industria de quesos y

derivados lácteos, a reilazr en Alayor (Menorca). Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de mayo de 1977.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19576 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se reclasifican las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Cuerpo Nacional del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo; oída la Corporación, y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto reclasificar las plazas de Secretario, Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona), quedando como sigue: La de Secretario, clasificada en 1.ª categoría, 4.ª clase y coeficiente 5; las de Interventor y Depositario, en 3.ª categoría, 4.ª clase y coeficiente 5.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

19577 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).*

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Constantina (Sevilla) para suprimir una plaza de Interventor y otra de Depositario, ambas de Cuerpo Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como en los artículos 7.º, 2, y 11, 2, del Decreto 687/1975.

Esta Dirección General ha resuelto la supresión de las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Constantina.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

19578 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de La Nucia (Alicante).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, a propuesta de la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de La Nucia (Alicante).

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.